



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

23 ABR. 2018

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 105 -2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - GRDE

AL CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

23 ABR. 2018

El Informe N° 072-2018-GRC/GRDE/OCTEM de fecha 27 de marzo de 2018, el Informe N° 27-2018-GRC/GRDE/OCTEM/MEV de fecha 16 de abril de 2018, el Informe N° 004-2018-GRC/GRDE/OCTEM/AEFA, de fecha 17 de abril de 2018, el Informe N° 082-2018-GRC/GRDE/OCTEM de fecha 17 de abril de 2018, Memorando N° 232-2018-GRC/GRDE de fecha 18 de abril de 2018, Informe N° 27-2018-GRC/GRDE/OCTEM/JPB de fecha 20 de abril de 2018, Informe N° 91-2018-GRC/GRDE/OCTEM de fecha 23 de abril de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión de los informes emitidos por los especialistas de la Oficina de Comercio Turismo Energía y Minas, respecto a la solicitud de Categorización de Restaurante "Cinco Tenedores" para el operador "Restaurante Ventanilla", presentada por la persona jurídica "Slot Machine Los Andes SAC", se ha observado el incumplimiento de presupuestos insubsanables.

Que, conforme a lo señalado en el Informe N° 27-2018-GRC/GRDE/OCTEM/MEV de fecha 16 de abril de 2018, conforme al acta de inspección, se observó que el personal acreditado por la administrada no se encontraba presente en su totalidad en el establecimiento.

Que, mediante Informe N° 072-2018-GRC/GRDE/OCTEM de fecha 27 de marzo de 2018, Informe N° 27-2018-GRC/GRDE/OCTEM/MEV de fecha 16 de abril de 2018 e Informe N° 27-2018-GRC/GRDE/OCTEM/JPB de fecha 20 de abril de 2018, se ha señalado en las actas de inspección en forma recurrente, que el establecimiento se encuentra inoperativo por lo cual no se puede realizar una adecuada evaluación de las características requeridas para el otorgamiento de la categorización solicitada, principalmente del referido a, contar con una carta de platos suficientemente variada, comprendiendo numerosas especialidades culinarias, principal característica de un restaurante cinco tenedores, así como tampoco se pudo verificar la correcta atención a los clientes.

Que, conforme a la Ley N° 29408 - Ley General de Turismo y el Decreto Supremo N° 025-2004-MINCETUR - Reglamento de Restaurantes y a lo establecido en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018.



SE RESUELVE



ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la Imprudencia de la solicitud de categorización de restaurante "Cinco Tenedores" presentada por la empresa "Slot Machine Los Andes SAC", por incumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 025-2004-MINCETUR - Reglamento de Restaurantes.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución al administrado en el domicilio sito en Av. La Playa Mz. R5 Lt. 21, Los Licenciados, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GUILLERMO J. ACOSTA BEGAZO
 GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

23 ABR. 2018

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
 REGIONAL DEL CALLAO


 Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
 JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO